

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año C

Viernes 26 de abril de 1985

Núm. 50

Administración Provincial

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Convenios Colectivos

Exped. núm. 345/19/84

"GALLETAS SIRO, S. A."

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa "Galletas Siro, S. A.", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, a los efectos de registro, publicación y depósito, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 8 de abril de 1985, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

Quinto Convenio Colectivo para la Empresa "Galletas Siro, S. A.", centro de Venta de Baños (Palencia)

Artículo 1. — Ambito de aplicación.

El presente Convenio es de ámbito de centro de trabajo y será de aplicación al personal que preste sus servicios con carácter de fijo o eventual en la fábrica de Galletas Siro, S. A., en el centro de Venta de Baños, carretera de Burgos a Portugal, km. 84.

Art. 2. — Ambito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones siguientes:

El personal directivo correspondiente a las siguientes categorías:

- Directores Generales.
- Director General Adjunto.
- Consejero Comercial.
- Director Comercial.

Igualmente quedarán excluidas las personas que desempeñen las direcciones que en su día se puedan crear.

Art. 3. — Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 1985, y su duración será de dos años, a contar desde dicha fecha.

Ambas partes convienen en considerar denunciado el presente Convenio Colectivo el día 15 de noviembre de 1986, comprometiéndose las partes a iniciar las negociaciones dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación de la plataforma social.

Art. 4. — Condiciones más beneficiosas.

El presente Convenio Colectivo se respetará íntegramente durante el período de su vigencia, salvo que por disposición legal en estricto sentido se establecieran condiciones más beneficiosas, en cuyo caso habrá que atenerse a las mismas.

Art. 5. — Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será durante la vigencia del presente Convenio, de 40 horas semanales que en cómputo anual supondrán 1.816 horas.

Art. 6. — Descanso entre jornada.

Se establece un período de descanso por jornada de quince minutos; de éstos, ocho minutos se reconocen como trabajo efectivo y los siete restantes como no efectivo. Los siete minutos reconocidos como trabajo no efectivo se trabajarán al margen del cómputo anual.

Art. 7. — Horario de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, el horario de trabajo para las distintas secciones de fábrica, será regulado en cuadro anexo I, debiendo ser aprobado este horario como cualquier cambio que en él se efectúe, por la autoridad competente.

Art. 8. — Calendario laboral.

Se establecerá entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, un calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas contemplado en el art. 5 del presente Convenio Colectivo reflejado en el anexo II.

El calendario laboral será elaborado entre las partes durante el mes de enero, ajustándose al cómputo anual de horas y teniendo en cuenta las fiestas oficiales que se establezcan.

Art. 9. — Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de unas vacaciones de treinta días naturales.

Art. 10. — Licencias.

Cada trabajador podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, avisando con la debida antelación y justificándolo debidamente, por los motivos expresados en el Estatuto de los Trabajadores y con las ampliaciones siguientes:

a) Por matrimonio: Diecisiete días naturales, contados a partir del día de la boda, pudiendo prorrogarse tres días más a cargo del trabajador, notificándolo a la Dirección de la Empresa con una antelación de cinco días.

b) Por alumbramiento de la esposa: cuatro días naturales.

c) Por desplazamiento de padres, hijos y cónyuges por prescripción de los servicios médicos de la S. S., debiendo acreditarse posteriormente la necesidad de acompañar al paciente mediante justificante médico e informando a la Empresa que no existe otro familiar que pueda acompañarle, un día natural.

d) Por enfermedad grave con hospitalización o intervención quirúrgica mayor, según calificación dada por el médico de la Seguridad Social que le asista, de padres, hijos o cónyuges, cuatro días naturales. De hermanos, tres días naturales.

e) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos, o cónyuges, tres días naturales, pudiéndose ampliar hasta un máximo de cinco días naturales, según criterio de la Dirección de la Empresa.

f) Por fallecimiento de hermanos, nueros, yernos, cuñados, abuelos, abuelos políticos, nietos y suegros, dos días naturales.

g) Por traslado de domicilio habitual: Un día natural.

h) Por matrimonio de padres, hijos, hermanos y hermanos políticos: Un día natural (el día de la boda).

i) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter público en los cargos representativos siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación del período convocado.

Si esta licencia superara el 20 por 100 de las horas efectivas de trabajo de tres meses consecutivos, la Empresa podrá pasar al trabajador a la situación prevista en el art. 46, núm. 1, del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo la Empresa dará las facilidades oportunas para que se realicen cambios de turno y mantendrá al trabajador afectado en todas las condiciones económicas de su categoría profesional.

j) Para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios oficiales para la obtención de un título académico, debiendo justificarlo fehacientemente, el tiempo necesario para realizar dichos exámenes.

k) Cuando haya más de un miembro de la misma familia en la Empresa, las licencias señaladas en los apartados "c", "d", y "e", en su concepto de enfermedad grave, solamente podrán ser disfrutadas en las mismas fechas por uno de los trabajadores afectados, no perdiéndose en ningún caso el derecho a la licencia. Este apartado no se aplicará en casos de suma necesidad.

Art. 11. — Ausencias no retribuidas.

Las horas de ausencias no retribuidas por asistencia del trabajador al médico, se descontarán de acuerdo con el valor-hora que corresponda a la percepción del trabajador.

Art. 12. — Derecho de reserva.

En caso de detención de cualquier trabajador, la Empresa le reservará el puesto de trabajo por un plazo máximo de diez días laborables.

Art. 13. — Excedencias.

a) Todo trabajador fijo con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco años. Cumplido dicho período de excedencia, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo siempre que exista vacante y que avise con treinta días de antelación a la fecha de vencimiento. En caso de excedencia por maternidad, la trabajadora excedente, tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo, siempre que se solicite con un mes de antelación al parto o veintidós días después del mismo, y por un período no inferior a dieciocho meses.

b) En caso de que cualquier trabajador que haya solicitado excedencia optara por no reincorporarse al trabajo cumplida ésta, la Empresa queda obligada a mantener como fijo de plantilla al interino que durante ese tiempo esté ocupando su puesto de trabajo, según establece la legislación laboral vigente.

c) Caso de que cualquier trabajadora casada solicite la excedencia voluntaria, la Empresa cubrirá a petición de la interesada su puesto de trabajo durante el período que dure la excedencia, contratando con carácter de interino a su cónyuge, que deberá pasar el correspondiente período de prueba; caso de no superarlo, la excedente podrá incorporarse automáticamente a su anterior puesto de trabajo. Si finalizado el plazo de excedencia, la trabajadora optara por no incorporarse a la Empresa, el cónyuge que hubiere ocupado su puesto de trabajo con carácter de interino, pasará a ser trabajador fijo de plantilla. La Empresa se obligará en este apartado siempre que el personal masculino no supere el 25 por 100 de la plantilla de envasado.

Art. 14. — Cese voluntario.

Caso de que cualquier trabajadora casada solicite el cese voluntario en la Empresa, ésta contratará a petición suya a su cónyuge para que ocupe el mismo puesto de trabajo. La persona contratada en virtud de este artículo, deberá pasar un período de prueba, y en caso de que no lo superara, la interesada podrá reintegrarse a su antiguo puesto de trabajo automáticamente. El nuevo trabajador nunca se subrogará en los derechos y obligaciones adquiridos por la trabajadora que solicite el cese. La Empresa se obligará en este apartado siempre que el personal masculino no supere el 25 por 100 de la plantilla de envasado.

Art. 15. — Garantías sindicales.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el E.T., A.M.I., A.N.E., A.I. y A.E.S. La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores que lo soliciten el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de este descuento, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida dicha cantidad. La Empresa efectuará estos descuentos, salvo indicación en contrario, durante períodos

de un año. La Dirección de la Empresa entregará copias de la transferencia a la representación de los trabajadores (Sindical) que corresponda.

Art. 16. — Horas extraordinarias.

a) Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir siniestros u otros daños, extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgos de pérdidas de materias primas; realización.

b) Las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Art. 17. — Incremento salarial.

Para el año 1985 se revisará la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 1984, estableciéndose un incremento del 7,5 por 100.

Para el año 1986, se revisará la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 1985, estableciéndose un incremento del 6,5 por 100.

Art. 18. — Retribuciones.

Las retribuciones del personal de esta Empresa al que es aplicable este Convenio, estarán integradas por los siguientes conceptos:

a) Salario base: Para las distintas categorías profesionales que se anuman, queda establecido el salario base que figura en la tabla salarial anexo III.

b) Complemento de asistencia y puntualidad: Este complemento se percibirá por asistencia y puntualidad por cada día de trabajo. Se cobrará también los días laborables de vacaciones. No se considerarán faltas de puntualidad aquéllas que no superen los cinco minutos. Las cuantías de este complemento figuran en la tabla salarial anexo III.

c) Premio de antigüedad: Consistirá en el 6 por 100 del salario base por cada tres años de servicio en la Empresa, hasta un máximo de diez trienios.

d) Gratificaciones extraordinarias: Se establecen tres gratificaciones extraordinarias: vacaciones, Navidad y beneficios, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base más antigüedad. Las de vacaciones y Navidad se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente y serán prorrateadas semestralmente. La de beneficios se prorrateará en doceavas partes y se abonará en cada nómina del mes del año.

Art. 19. — Premio de vinculación.

La Empresa abonará por una sola vez un premio de 40.000 pesetas a todos los trabajadores que cumplan 25 años a su servicio.

Art. 20. — Ayuda escolar.

Se establece con carácter general para los hijos de los trabajadores de ambos sexos de la Empresa, que tengan la condición de cabeza de familia y siempre que los hijos no figuren como trabajadores por cuenta ajena en ésta o en otras empresas, y que su edad no sea superior a los 27 años, las siguientes cantidades:

	F. Normal	F. N. 1. ^a	F. N. 2. ^a
—Preescolar	1.900	1.900	1.900
—E. G. B.	2.800	2.800	2.800
—B. U. P. y F. Profesional	6.500	4.800	3.200
—C. O. U.	9.600	7.300	4.800
—Tit. Grado Medio	16.100	8.100	4.800
—Tit. Grado Superior	24.100	12.100	9.500

Además la Empresa abonará una sola vez la cantidad de 6.500 pesetas cuando los estudios precisen el desplazamiento a otra localidad. Estas cantidades serán abonadas por la Empresa a los trabajadores afectados en el mes de octubre mediante la presentación por parte del trabajador de la justificación de haber efectuado la matrícula. Estas cantidades se incrementarán para el año 1986, en un 6,5 por 100.

Art. 21. — Revisión salarial.

Para 1985:

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1985, un incremento superior al 7 por 100, respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial, de 1986 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los aumentos pactados en dicho año.

Para 1986:

En el caso de que el I. P. C. establecido por el I. N. E., registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior del 6 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C., al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1986, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial para 1987 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio, a fin de que aquél se mantenga en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1985 durante el primer trimestre de 1986 y la correspondiente a 1986 durante el igual periodo de 1987.

Art. 22. — Indemnización por defunción.

En caso de defunción de un trabajador menor de 65 años, que se encuentre en servicio activo, se entregará a los herederos legales del fallecido la cantidad de 850.000 pesetas, cualquiera que fuera la causa del fallecimiento.

Art. 23. — Jubilación.

La jubilación tendrá lugar según los siguientes criterios:

a) La jubilación a los 64 años podrá llevarse a cabo según se recoge en el A. I.

b) Para jubilación anticipada se establece:

—Jubilándose a los 60 ó 61 años, un mes y diez días de su salario real por cada cinco años de servicio a la Empresa, con un máximo de ocho mensualidades.

—Jubilándose a los 62 ó 63 años, un mes y diez días de su salario real por cada cinco años de servicio a la Empresa, con un máximo de seis mensualidades.

Art. 24. — Percepción en caso de Incapacidad Laboral Transitoria.

Durante la situación de I.L.T. derivada de accidente de trabajo, la Empresa abonará al personal afectado el 100 por 100 de su salario real desde el día de la baja; si lo fuera por enfermedad común o accidente no laboral, sólo tendría derecho a dicha prestación en caso de hospitalización y mientras dure la misma.

Art. 25. — Ineptitud del trabajador.

Si se produjera la ineptitud de algún trabajador originada o sobrevenida por accidente de trabajo, la Empresa se obliga a mantenerle en su plantilla, adaptándole a un puesto de trabajo y manteniéndole la antigüedad, siempre que exista puesto de trabajo no ocupado y la incapacidad laboral sea declarada por los organismos competentes. Para la adaptación de estos trabajadores a un nuevo puesto de trabajo, se hará un estudio por parte del Comité de Empresa, quien decidirá sobre la existencia o no del puesto adecuado.

Art. 26. — Privación del permiso de conducir.

En caso de privación del permiso de conducir, la Empresa proporcionará al trabajador afectado un puesto de trabajo por el tiempo que dure la privación, percibiendo el trabajador el salario correspondiente a su categoría.

Art. 27. — Percepción en especie.

La Empresa concederá un máximo de cuatro cajas semanales de galletas a sus trabajadores a precio de venta al público menos un descuento del 20%.

Art. 28. — Prendas de trabajo.

La Empresa entregará a los trabajadores dos equipos de trabajo al año y un tercero en caso de necesidad. Asimismo para aquellos trabajadores que por circunstancias climatológicas adversas en su puesto de trabajo lo necesiten, teniendo en cuenta el informe del Comité de Seguridad e Higiene, se les dotará de las prendas de protección personal necesarias. Los equipos de trabajo serán entregados en los tres primeros meses del año.

Art. 29. — Organización del trabajo.

La organización del trabajo y todos los aspectos que conlleve dicha organización es facultad de la Dirección de la Empresa y podrá modificar la misma cuando lo exijan las necesidades del trabajo, debiendo informar previamente al Comité de Empresa, que podrá elaborar el correspondiente estudio sobre el tema.

De conformidad con el art. 30 del Estatuto de los Trabajadores, si la prestación del servicio se hiciera imposible por causa imputable al empresario, el trabajador tendrá derecho a la percepción de su salario durante todo el tiempo que dure el impedimento.

Art. 30. — Materias primas.

La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores una relación de todas las materias primas y sus componentes, utilizados en la elaboración de los productos de su actividad.

Art. 31. — Contraprestación.

Como contrapartida a las mejoras económicas y sociales pactadas en el presente Convenio Colectivo y para hacer posible los necesarios incrementos de producción, se reconoce y ratifica la facultad de la Empresa para saturar la jornada laboral de trabajo de sus productores, y se la faculta expresamente para introducir las modificaciones de organización a tal finalidad.

Art. 32. — Productividad.

Los trabajadores afectados por este Convenio, se comprometen a mantener el mismo ritmo de producción de años anteriores, siempre que se mantengan asimismo las mismas condiciones de trabajo y tecnológicas, hasta que se acuerden nuevos términos de productividad, quedando derogado este artículo y redactándose el nuevo.

Art. 33. — Procedimiento para las propuestas de sanción.

Las propuestas de sanciones graves y muy graves serán comunicadas por escrito al Comité con cuarenta y ocho horas de antelación a la comunicación del trabajador. El Comité emitirá el informe en dicho plazo; cumplido este trámite, la Dirección resolverá de forma definitiva comunicándolo al interesado y al Comité.

Art. 34. — Documentación sanitaria.

Si por aplicación de disposiciones legales vigentes o que se promulguen en el futuro, se exigiera a los trabajadores que ejercen su actividad laboral en la manipulación de productos alimentarios, los gastos que origine la obtención de cualquier clase de documentación sanitaria que les acredite como aptos para el desarrollo de su trabajo, serán a cargo del trabajador y la Empresa al 50%.

Art. 35. — Movilidad geográfica.

Teniendo en cuenta la tendencia expansiva por la que está atravesando la Empresa y siempre y cuando sea para aplicar conocimientos a trabajadores de nueva contratación, así como la realización de trabajos de montaje y mantenimiento, se establece la situación de movilidad geográfica para todo el personal de Galletas Siro, S. A., centro en Venta de Baños, a otros centros de pro-

ducción o fabricación de la Empresa, en base a los siguientes criterios:

a) Por un tiempo máximo de sesenta días por año.

b) Se dará opción a todo el personal voluntario que desee la movilidad geográfica para cualquier puesto de trabajo.

c) Caso de no cubrirse las necesidades de la Empresa con el personal voluntario, la Empresa designará el resto. Asimismo si dentro del personal último hubiera alguien que por alguna situación traumática o grave familiar, se negara a esta movilidad geográfica, el Comité negociará con la Empresa tal situación, siempre que se le garantice a la misma que todas sus necesidades serán cubiertas.

d) La empresa abonará a cada trabajador, mientras seté en situación de movilidad geográfica, los gastos del desplazamiento del viaje de ida y vuelta y una dieta diaria de 3.500 pesetas, y de 2.300 pesetas en caso de no pernoctar. Se abonará de forma diaria para que el trabajador pueda hacer frente a los gastos que dicha situación le ocasione.

e) Los apartados anteriores solamente serán viables, siempre que se contemplen las condiciones marcadas en el preámbulo de este artículo.

Art. 36. — Comisión paritaria.

Las diferencias o dudas que puedan suscitarse con la aplicación, interpretación y resolución de este Convenio, serán sometidas a la consideración y decisión de una comisión paritaria de vigilancia, la cual quedará integrada por los siguientes miembros de cada una de las representaciones:

Comité de Empresa

Luis María Achalandabaso Gil.
María del Mar Rodríguez Palomero.

Empresa

Angel Gutiérrez Arias.
Santiago González Recio.

A N E X O I

Horario de trabajo

—Amasadores y encargados de producción:

De lunes a viernes:

De 5,30 a 13,30.
De 13,30 a 21,30.
De 6,30 a 14,30.
De 15 a 23.

Turnos rotativos:

Sabados necesarios:
De 5,30 a 13,30.

—Ayudantes amasadores:

De lunes a viernes:

De 5 a 13.

Sábados necesarios:

De 5 a 13.

—Maquinistas:

De lunes a viernes:

De 6 a 14.

De 14 a 22.

Turnos rotativos:

Sábados necesarios:

De 6 a 14.

—Técnicos:

De lunes a viernes:

De 6 a 14.

De 14 a 22.

Turnos rotativos:

Sábados necesarios:

De 6 a 14.

A N E X O II

Calendario mensual para 1985 de la Empresa Galletas Siro, S. A.

TURNO A

	Días labo- rables	Días a recu- perar	Sábados Festivos Puentes	Vaca- ciones
Enero	19	0	9	3
Febrero	22	0	6	0
Marzo	22	0	9	0
Abril	19	1	11	0
Mayo	22	2	9	0
Junio	17	0	13	0
Julio	21	0	10	0
Agosto	5	0	11	15
Septiembre ...	21	0	9	0
Octubre	23	1	8	0
Noviembre ...	20	0	10	0
Diciembre ...	16	0	12	3
Total	227	4	117	21

TURNO B

	Días labo- rables	Días a recu- perar	Sábados Festivos Puentes	Vaca- ciones
Enero	19	0	9	3
Febrero	22	0	6	0
Marzo	21	0	10	0
Abril	19	0	11	0
Mayo	23	1	8	0
Junio	17	2	13	0
Julio	21	0	10	0
Agosto	5	0	11	15
Septiembre ...	21	0	9	0
Octubre	23	1	8	0
Noviembre ...	20	0	10	0
Diciembre ...	16	0	12	3
Total	227	4	117	21

Los cuatro días a recuperar son de los 7 minutos del tiempo de bocadillo, 7a que las 231 jornadas de 8 horas de permanencia en fábrica, son 7 horas y 50 minutos de trabajo efectivo. Quedan pendientes de recuperar por los trabajadores 2 horas y 30 minutos.

—Mantenimiento:

De lunes a viernes:

De 6 a 14.

De 14 a 22.

Turnos rotativos:

Sábados necesarios:

De 6 a 14.

—Fábrica:

De lunes a viernes:

De 6 a 14.

De 14 a 22.

De 7 a 15.

De 8,30 a 13,30 y de 15 a 18.

De 22 a 6.

Turnos rotativos:

Sábados necesarios:

De 6 a 14.

—Almacén:

De lunes a viernes:

De 9 a 13 y de 15 a 19.

De 21 a 5.

Turnos rotativos:

Sábados necesarios:

De 6 a 14.

—Oficina:

De lunes a viernes:

De 9,05 a 14 y de 16 a 19.

Sábados necesarios:

De 9 a 14.

—Fábrica temporales e interinos:

La Empresa queda facultada para cambiar la jornada del lunes al sábado de 6 a 14 horas.

TABLA SALARIAL PERSONAL VENTA DE BAÑOS AÑO 1985

Categoría	Salario	Plus Asistencia	Categoría	Salario	Plus Asistencia
Técnico Grado Superior	75.856	9.707	Técnico Organización 1. ^a	49.004	8.262
Técnico Grado Medio	65.633	8.727	Técnico Organización 2. ^a	48.127	7.642
Técnico en Prácticas	50.669	8.262	Auxiliar Organización	44.356	7.178
Encargado General	55.459	8.262	Aspirante Of. Técnica	26.232	5.835
Maestro Fabricación	52.516	8.262	Técnicos Proceso de Datos		
Encargado Sección	47.867	7.642	Jefe Proceso de Datos	58.352	9.707
Auxiliar Laboratorio	42.034	7.282	Analista	55.459	9.243
Oficina Técnica Organización			Jefe Explotación	52.515	8.777
Jefe 1. ^a Oficina Técnica	52.516	9.707	Programador Máquinas	50.760	8.262
Jefe 2. ^a Oficina Técnica	50.760	8.777	Operador Ordenador	44.926	8.262
			Operador Codificación	44.926	7.745
			Auxiliar Ordenador	42.034	

Categoría	Salario	Plus Asistencia	Categoría	Salario	Plus Asistencia
Administrativos			Ayudante 1. ^a Envasado	1.278	219
Jefe Administración 1. ^a	52.516	9.707	Ayudante 2. ^a Envasado	1.163	182
Jefe Administración 2. ^a	50.760	8.777	Ayudante Menor Envasado	839	199
Oficial Administración 1. ^a	47.249	8.777	Oficial Menor Envasado	966	199
Oficial Administración 2. ^a	44.356	8.262	Aprendiz Mayor 18 años	1.142	182
Auxiliar Administración	42.034	7.746	Aprendiz 16-17 años	776	182
Aspirante 16-17 años	26.232	5.835	Oficios Auxiliares		
Telefonista	40.846	4.648	Mecánico	1.503	241
Mercantiles			Electricista	1.503	241
Jefe de Ventas	50.760		Chófer 1. ^a	1.503	241
Inspector de Ventas	46.682		Crofer 2. ^a	1.465	241
Delegado de Ventas	46.682		Oficial 1. ^a Ofic. Auxiliares	1.503	241
Vendedor Autoventa	44.356		Oficial 2. ^a Ofic. Auxiliares	1.465	241
Agente de Ventas	44.356		Ayudante Oficios Auxiliares	1.350	192
Degustadora	41.727		Peonaje		
Personal de Producción			Peón	1.367	231
Oficial 1. ^a Producción	1.427	328	Personal de Limpieza	1.278	219
Oficial 2. ^a Producción	1.408	278	Subalternos		
Ayudante 1. ^a Producción	1.387	232	Almacenero	1.408	278
Ayudante 2. ^a Producción	1.296	192	Conserje	1.387	192
Ayudante Menor Producción	1.060	211	Cobrador	1.387	
Aprendiz Mayor 18 años	1.252	192	Vigilante Jurado	1.387	183
Aprendiz 16-17 años	848	192	Ordenanza	1.350	183
Acabado. Envasado y Empaquetado			Portero	1.350	156
Oficial 1. ^a Envasado	1.304	219	Mozo Almacén	1.367	192
Oficial 2. ^a Envasado	1.286	219	Firmas (ilegibles).		
					1508

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos número 343/1985, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de María Florinda Pajín Sánchez, contra la empresa Auto Sprint, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, emplazado a los efectos previstos en el artículo 143 de la L. P. L., en reclamación sobre extinción de contrato, estando en paradero desconocido la empresa demandada Auto Sprit, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Portillo de Doña María, núm. dos, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día tres de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio para prestar Confesión Judicial, así como para que aporte a juicio la documental propuesta en la demanda, consistente en libro de matrículas de personal, boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salarios de la actora, correspondientes al período en que ha prestado servicios para la empresa demandada.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Portillo de Doña María, núm. 2, extendiendo la presente en Palencia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1624

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero a Manuel de Oliveira Ramos, de 23 años, casado, electricista, hijo de José María y de Lucinda, natural de Penamacor, y que fue vecino de Essne, y a José Pedro Cerdeira Grancho, de 27 años, casado, obrero, hijo de Grancho y de Cerdeira, natural de Salgueiro Fundao, y que fue vecino de Metz, ambos hoy en ignorado paradero, condenados en el juicio de faltas que bajo el número 184-84, que por daños en accidente de circulación, se sigue en este Juzgado, a fin de ingresar en el Depósito Municipal y cumplir cada uno de ellos la pena de tres días de arresto menor, como sustituto de la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo, ruego a las autoridades de la Policía Judicial la busca y presentación de los mismos en este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario, María Dolores Frías.

1599

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Pedro María Manso Gorortola, nacido en Vergara (Guipúzcoa), el 28 de abril de 1962, hijo de Gastón y de Milagros, soltero, estudiante y que tuvo su domicilio en Eibar, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas practicada y cumplir la pena de un día de arresto menor, que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que bajo el número 261-84, contra él se sigue en este Juzgado, bajo apercimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecencia que efectuará en el término de diez días.

Dado en Baños de Cerrato, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Distrito (ilegible).

1600

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio verbal civil número 8/85, sobre reclamación de 13.650 pesetas, siendo demandante don Alberto Ruiz Fernández, representado por la Procuradora doña Aurora Ramírez Valiente, y demandados don Andelino Rebollar y entidad Arigui, S. A., vecinos de León, hoy en ignorado domicilio; por medio de la presente y por haberse acordado como diligencia para mejor proveer, se acuerda citar ante este Juzgado para el próximo día dos de mayo, a las trece horas, a los demandados don Andelino Rebollar y Entidad Arigue, S. A., a fin de recibirles confesión judicial,

bajo juramento indecisorio y a tenor de las posiciones que se les darán a conocer en dicho acto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a expresados demandados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula, en Cervera de Pisuerga, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Pilar Pérez.

1602

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1985, dictaminó favorablemente la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al pasado ejercicio de 1984.

El citado expediente junto con los restantes documentos que lo justifican, estará expuesto al público por término de quince días hábiles, y ocho más, a los efectos de su examen y reclamaciones si procediere.

Palencia, 13 de abril de 1985.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1607

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1985, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Josué González Gutiérrez, de la obra 50-85, titulada "Alumbrado público en Abia de las Torres", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, por un importe de cuatro millones seiscientos mil pesetas (4.600.000 pesetas).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abia de las Torres, 19 de abril de 1985.—El Alcalde, Justino García.

1595

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 18 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	502.529
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	862.471
4. Transf. corrientes	130.000
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	5.000
TOTAL	1.500.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	400.315
2. Impuestos indirectos ...	43.721
3. Tasas y otros ingresos.	22.450
4. Transf. corrientes	550.000
5. Ingresos patrimoniales.	483.514
TOTAL	1.500.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14,2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Bustillo del Paramo, 11 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1592

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por don Román Montero Martín, se ha solicitado establecer la actividad de taller de torno, con emplazamiento en calle Arzobispo Cantero, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes, 30 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1371

FROMISTA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	
1. Remuneraciones del personal	5.866.424
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	10.488.161
3. Intereses	43.812
4. Transf. corrientes	2.506.097
9. Variación de pasivos financieros	396.082
TOTAL	20.036.448

INGRESOS	
1. Impuestos directos	5.521.285
2. Impuestos indirectos	783.257
3. Tasas y otros ingresos ...	5.819.730
4. Transf. corrientes	5.290.000
5. Ingresos patrimoniales.	454.582
7. Transf. de capital	2.167.608
TOTAL	20.036.448

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 17 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1588

FROMISTA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1984, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales, por un importe de un millón veinticinco mil ciento seis pesetas (1.025.106), para atender al pago de la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Frómista", sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto los metros lineales de fachada, y habiéndose establecido las siguientes bases: Los edificios, solares o parcelas a que la obra de frente.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Frómista, 16 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1590

FROMISTA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1984, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales, por un importe de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000), para atender al pago de la ejecución de las obras de "Reparación de la estación depuradora de agua potable", sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto, la superficie de los inmuebles con acometida de agua desde la red general, y habiéndose establecido las siguientes bases: Los edificios e inmuebles que posean abastecimiento de agua desde la red general.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Frómista, 16 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1590

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de atención de las piscinas municipales.

pistas de tenis, frontón y explotación del bar, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Herrera de Pisuerga, 20 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible). 1609

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de atención de las Piscinas Municipales, Pistas de Tenis, Frontón y explotación del Bar.

El contrato tendrá una duración de cinco años, comenzando el 1 de junio de 1985, y terminando el 31 de diciembre de 1989.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que se desee conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Caja Municipal, en concepto de garantía provisional la cantidad de 50.000 pesetas, equivalente al 3 por 100 de lo que se calcula recaudar.

El adjudicatario estará obligado a construir como garantías definitiva, el 6 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., y vecino de ... (....), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D.N.I. número ..., enterado del pliego de condiciones por el que se rige el concurso para la adjudicación del servicio del cuidado, conservación y mantenimiento de las piscinas municipales, pistas de tenis, frontón y explotación del bar, se comprometo por medio de la presente proposición a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el (en letra) ... tanto por ciento contenido en la condición tercera. (Fecha y firma).—El licitador.

Asimismo, se acompañará declaración de capacidad de no hallarse afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado.

Herrera de Pisuerga, 20 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible). 1610

MANQUILLOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna, en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	861.362
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.688.638
4. Transf. corrientes	50.000
6. Inversiones reales	4.100.000
TOTAL	6.700.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	435.800
2. Impuestos indirectos	66.150
3. Tasas y otros ingresos	380.000
4. Transf. corrientes	494.000
5. Ingresos patrimoniales	3.324.050
7. Transf. de capital	2.000.000
TOTAL	6.700.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manquillos 19 de abril de 1985. — El Alcalde, Paulino Merino. 1611

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entradas de vehículos.
Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.
Idem sobre tránsito de ganados.
Idem sobre servicios de alcantarillado.
Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
Impuesto sobre gastos suntuarios: Coto privado de caza.

Melgar de Yuso, 18 de abril de 1985. —El Alcalde (ilegible). 1587

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de contrato de operación de crédito, con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, destinado a financiar en parte la apor-

tación municipal a obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, siendo las principales características de esta operación de crédito, las siguientes:

Modalidad: Anticipo reintegrable.

Plazo de amortización: Cuatro años, el primero de carencia.

Tipo de interés: Sin interés.

Anualidades de amortización: Cuatro, por semestres vencidos.

Recursos afectados: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Cuantía: Cuatro millones de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno la Mayor, 17 de abril de 1985. —El Alcalde, Antonio de Castro Fito. 1598

SALDAÑA

ANUNCIO

Se anuncia concurso para la adjudicación de un puesto de helados y derivados, para la temporada de verano del presente año, por un plazo de seis meses, comprendidos desde mayo a octubre, ambos inclusive, y con sujeción al pliego de condiciones al efecto confeccionado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de licitación será de 114.000 pesetas.

La garantía provisional será del 6 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva ascenderá a una mensualidad del tipo de adjudicación.

Por razones de urgencia se reduce el plazo de presentación a la mitad, es decir a diez días, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las plicas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Saldaña, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

Las plicas se abrirán en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente, una vez transcurridos los días hábiles de recibir proposiciones.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. núm. ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio del pliego de condiciones y del Concurso convocado por el Ayuntamiento de Saldaña, para instalación de un puesto de helados y derivados en la Plaza de España, desea tomar parte en el mismo, y acatando expresamente todas las condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones, ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Saldaña, 17 de abril de 1985.—El Alcalde, Fco. Javier Quijano. 1550

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose advertido errores en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de abril de 1985, núm. 43, en virtud de lo dispuesto en la Ley de R. L., artículo 369 y L. P. A., art. 111, quedan rectificadas como sigue:

Presupuesto Ordinario de Gastos:

—Remuneraciones de Personal: Dice 627.540 pesetas.—Debe decir: 672.540 pesetas.

—Compra de bienes corrientes y de servicio: Dice: 585.000 pesetas.—Debe decir: 540.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salinas de Pisuerga 19 de marzo de 1985.—El Alcalde, Eutiquio López.

1591

VALDE UCIEZA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Villasariego y Robladillo", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el art. 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Valde Ucieza, 16 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1588

VILLARRABE

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 18 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio

para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.324.848
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.534.052
4. Transf. corrientes	170.100

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	1.000
TOTAL	3.030.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	796.208
2. Impuestos indirectos ...	179.000
3. Tasas y otros ingresos.	452.500
4. Transf. corrientes	1.600.000
5. Ingresos patrimoniales.	2.292
TOTAL	3.030.000

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Villarrabé, 11 de abril de 1985.—El Alcalde, Domitilo Delgado.

1593

ENTIDADES LOCALES
MENORESENTIDAD LOCAL MENOR DE
CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de esta Entidad por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cascón de la Nava, 19 de abril de 1985.—El Presidente, Moisés Fernández.

1585

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Autilla del Pino	1634
Fresno del Río	1594
Villaprovedo	1608

ENTIDADES LOCALES
MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985 por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Cascón de la Nava

1586

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de
Piedad de Palencia

El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 26 de los Estatutos privativos de la Institución, convoca a los señores Consejeros Generales a Asamblea General Ordinaria para el próximo día 11 de mayo, a las once horas y media en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, en la Sala Caja-palencia de la Institución (calle Don Sancho, núm. 3, Palencia), con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Confección de listas de asistentes, para determinación del quórum y subsiguiente constitución, si procediere.
- Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de éstos durante 1984, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance.
- Presupuesto de Obras Sociales para 1985.
- Nombramiento de dos vocales para el Consejo de Administración, en representación del grupo de personalidades.
- Nombramiento de la Comisión Revisora del Balance para 1985.

Se comunica a los señores Consejeros Generales, que podrán examinar en las Oficinas Centrales de la Institución, la Memoria, el Balance de 1984, la Cuenta de Resultados y la propuesta de aplicación de los mismos y el informe de la Comisión Revisora del Balance, a partir del día 27 de abril.

Palencia, 24 de abril de 1985.—El Director General (ilegible).

1612